

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE AUDIOVISUALES A PRESTAR EN AUDITORIO DE TENERIFE

CLÁUSULA 1.- ANTECEDENTES:

La entidad AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U. (en adelante AUDITORIO DE TENERIFE) es una entidad cuyo capital social pertenece íntegramente al Cabildo Insular de Tenerife, y que tiene como objeto social el fomento de la cultura mediante la planificación, organización y gestión de carácter insular, y que realiza, entre otras, las siguientes actividades: *“la gestión de la sede del edificio del Auditorio de Tenerife, Sede de la Orquesta Sinfónica, y de todos aquellos edificios y espacios culturales dedicados a la música, danza, y demás actividades artísticas que, perteneciendo a otras entidades, expresamente se le adscriban, previo el oportuno acuerdo o convenio entre las partes”*.

AUDITORIO DE TENERIFE se constituye como una entidad del sector público que tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 2.- NECESIDAD DEL CONTRATO.

La finalidad de los servicios objeto de este contrato se individualizan en la prestación de servicios de medios de audiovisuales con la finalidad de obtener la correcta ejecución de cualesquiera actividades o eventos en que participara AUDITORIO DE TENERIFE. La consecución de tales finalidades permitirá a AUDITORIO DE TENERIFE el cumplimiento de los objetos sociales de la entidad, requiriéndose la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, y con la documentación obrante en el expediente, el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

CLÁUSULA 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Se recurre a este procedimiento al tratarse de un procedimiento adecuado y suficientemente garantista para la obtención de los resultados buscados por Auditorio. En ese sentido, podrán participar en la licitación todas las empresas o profesionales que cumplan los requisitos establecidos en este pliego y los restantes documentos objeto del procedimiento.

CLÁUSULA 4.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.1.- Es objeto del presente contrato la prestación del **servicio de medios audiovisuales**, por parte del adjudicatario, que AUDITORIO DE TENERIFE demande, tanto dentro del edificio AUDITORIO DE TENERIFE ADÁN MARTÍN, como cualquier otro proyecto que se desarrolle dentro del ámbito insular, así como la puesta en marcha y operación de los equipos técnicos profesionales de imagen, sonido, iluminación, traducción simultánea, informática de audiovisuales, por parte del personal técnico necesario, y que complementará el propio del Auditorio de Tenerife, con la finalidad de lograr que todas y cada una de las actividades que se desarrollan en esta entidad, ya sean musicales, artes escénicas o congresuales, se ejecuten con plenas garantías técnicas y en el tiempo previsto para el estricto y puntual cumplimiento de los horarios de la programación de AUDITORIO DE TENERIFE.

Las características por lo que respecta al objeto, condiciones del servicio a prestar, nivel de servicio mínimo y contenidos del servicio se encuentran en el presente Pliego y el de prescripciones técnicas, que tendrán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados por el adjudicatario en el momento de la formalización del contrato.

4.2.- La prestación del servicio se efectuará conforme a las condiciones previstas en el presente pliego y en las que en el pliego de condiciones técnicas adjunto se estipulen.

4.3.- Asimismo, será objeto de este contrato aquellos “servicios extraordinarios” que surjan como consecuencia de la celebración con carácter excepcional, en las dependencias de AUDITORIO DE TENERIFE, de actos, eventos, exposiciones, conciertos, congresos y otros de similar naturaleza, que requiera un refuerzo del objeto del servicio. En estos casos, el encargo del servicio a la empresa contratista **comprenderá las tareas propias del objeto del presente contrato.**

Con este fin, AUDITORIO DE TENERIFE comunicará al contratista aquel evento específico que pudiera celebrarse, al objeto que por la misma se pueda prestar con eficacia el servicio encargado. En estos casos, la empresa emitirá factura del servicio extraordinario, aplicando el mismo precio por personal/hora que el contratado para el resto del servicio ordinario, objeto del presente pliego.

4.4.- Dicho objeto corresponde al Código **32321200** (equipos audiovisuales) de Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

4.5.- De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En este sentido, en la presente contratación no procede la división en lotes por cuanto que, el objeto contractual se debe **ejecutar de forma homogénea por la misma empresa** en aras de conseguir una mayor eficacia y coordinación de la ejecución del los servicio realizado, así como, por la naturaleza de dicho objeto, se hace necesaria la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse **imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas**

diferentes. Igualmente, resulta más ventajoso la presentación de la oferta de forma integrada.

Será total responsabilidad del adjudicatario garantizar la completa compatibilidad, integración y funcionamiento de los elementos, así como el suministro y puesta en funcionamiento de aquellos elementos accesorios que sean necesarios para que la solución final sea completamente operativa y responda a las expectativas de Auditorio de Tenerife.

Dada la naturaleza de esta contratación, la actividad del edificio hace necesario un tratamiento audiovisual integral donde la interconectividad de los equipos audiovisuales, su montaje y operación se realice desde una perspectiva empresarial global que genere en el adjudicatario responsabilidades claramente definidas. La generación de este pliego obedece a criterios de integración técnica de los equipos de las diferentes familias y su integración y compatibilidad con los ya existentes en el Auditorio por lo que no se prevé su adjudicación por lotes. El licitador debe ofertar por cada unidad de material a solicitar por Auditorio de Tenerife en función de sus necesidades de producción, y/o del precio unitario de operador del citado material a proporcionar por parte del licitador y todo ello conforme al **Anexo I**.

4.6.- El adjudicatario del contrato **tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores designados para la ejecución de los trabajos objeto del contrato en AUDITORIO DE TENERIFE.**

El **Anexo XI** al presente pliego incluye la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

4.7.- Consultas

Las empresas a las que interese participar en la presente contratación podrán realizar las consultas que crean necesarias para la mejor adecuación de las ofertas que presenten.

Para todas aquellas consultas de carácter técnico la persona de contacto será D. Jorge Cabrera Ortiz, Jefe de Producción Técnica de Auditorio de Tenerife, que atenderá las consultas en los teléfonos siguientes: +(34) 922.56.86.15, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el e-mail: jicabrera@auditoriodetenerife.com

Aquellos **licitadores interesados en realizar una visita** a las instalaciones con el fin de optimizar su propuesta, **deberán solicitar cita previa** en el mismo correo electrónico referenciado en el párrafo anterior.

CLÁUSULA 5.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

5.1.- De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación,

unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

5.2.- El órgano de contratación, que actúa en nombre AUDITORIO DE TENERIFE, es el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad.

5.3.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

5.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

- 1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
- 2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

CLÁUSULA 6.- VALIDEZ Y EFICACIA

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas.

En caso de eventual discrepancia entre el contenido de cualesquiera documentos relativos a la licitación entre sí, corresponderá al órgano de contratación la determinación del criterio prevaleciente.

CLÁUSULA 7.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

7.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en su LIBRO TERCERO sobre “*Los contratos de otros entes del sector público*”, TÍTULO I regula los “*Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas*”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título en cuanto a su preparación y adjudicación” y el Artículo

317 regula la Adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, estableciendo que: ***“La preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierten los poderes adjudicadores a que se refiere el presente Título se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley”.***

7.2.- En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

7.3.- El presente contrato de servicio tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, el mismo, tiene carácter contractual y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

7.4.- Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP, las actuaciones siguientes:

1. Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
2. Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.
3. Los acuerdos de adjudicación.
4. Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

7.5.- Contra las actuaciones anteriores, como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, **no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.5 de la LCSP.

El licitador afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el citado recurso especial, el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

7.6.- La tramitación y resolución del precitado **recurso especial** se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

7.7.- Contra la resolución del recurso especial solo cabrá **la interposición del recurso**

contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el art. 59.1 de la LCSP y artículo 10, letra k) y l) del apartado 1 y en el art. 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.8.- Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 17.2 del pliego.

7.9.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la interposición del recurso** especial en materia de contratación y la eventual suspensión del contrato con motivo de la interposición del recurso.

Asimismo, deberá observarse en cada momento la normativa técnica en vigor, general y específica, aplicable a la prestación objeto del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con AUDITORIO DE TENERIFE las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los presentes pliegos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD DE OBRAR

9.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

9.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en los presentes pliegos.

9.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los

términos que constan en los presentes pliegos.

9.5.- Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

9.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

9.8.- Los que contraten con AUDITORIO DE TENERIFE, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

9.9.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 21 del presente pliego.

PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71.1 y 3 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

CLÁUSULA 10.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES:

10.1.- Los licitadores deberán acreditar, el estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

a) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

1) Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato:

Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe de:

- Importe **no inferior al 100% del precio de anualidad de contrato** sin IGIC, **atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.**

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

2) Requisito mínimo de existencia de seguro por riesgos profesionales exigido en el contrato:

Se exige acreditar la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 475.000,00€ €, IGIC excluido.

La acreditación de este aspecto, si así fuera requerido por el órgano de contratación, mesa de contratación u órgano de valoración, se realizará mediante como copia del último recibo abonado por el adjudicatario.

Acreditación del volumen anual de negocios exigido en el contrato:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante **certificación o nota simple**, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales **no inscritos en el Registro Mercantil**

acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación o Unidad Técnica en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

b) La solvencia técnica o profesional, habrá de acreditarse **por todos** los medios siguientes:

1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato **en el curso de los tres (3) últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. A efectos comparativos para la contabilización de los trabajos del presente criterio se atenderá a la vinculación de estos con el CPV indicado en el presente pliego.

1) Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

Para entender acreditado el presente requisito de solvencia se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los **tres (3) últimos años citados**, lo siguiente:

- Importe correspondiente al **50%** de la **anualidad media del contrato** (sin IGIC) en la realización de servicios de audiovisuales relacionados con las artes escénicas con carácter general (teatros, auditorios...) que dispongan de caja

escénica con un mínimo de **30 cortes** (manuales, motorizados o contrapesados) y **centros de actividad congresual con aforos mínimos de 450 personas**.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los **certificados de servicios prestados** o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos.
- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

2.- Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el **personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por AUDITORIO DE TENERIFE.

3.- Indicación de las **medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato**, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.

4.- **Certificaciones ISO 9001:2015 e ISO 14001:2015** o equivalentes aplicables a estas actividades.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.
- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación o Unidad Técnica en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

C) REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA: compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

- El Licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar documento debidamente fechado y firmado en el que conste su compromiso de dedicar o adscribir, durante toda la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes, conforme a lo en los pliegos de esta contratación.
- Asimismo, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

11.1.-El presupuesto base de licitación

Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, **incluido el Impuesto General Indirecto Canario** (en adelante IGIC).

En todo caso, el IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

A tal efecto, su importe coincidirá con el correspondiente a la partida presupuestaria de AUDITORIO DE TENERIFE y asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1.837.125 €)**, en el que se encontrará incluido el importe relativo al IGIC.

El importe del IGIC se corresponderá con lo establecido en el apartado 11.4 del presente PCAP.

11.2.- El valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, Incluye la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, **IGIC excluido**.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el precio habitual del mercado, y excluyendo IGIC y modificaciones, y ascenderá a la cantidad de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (1.725.000 €) IGIC excluido**

.- En este importe **se incluyen las eventuales prórrogas del contrato**.

11.3.-El presupuesto de licitación de los servicios.

Será el que resulte de excluir el IGIC -que deberá soportar AUDITORIO DE TENERIFE-al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad, por anualidad, de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (575.000,00€)**.

11.4.-Precios unitarios del contrato

El presente contrato se configura con una contratación de precios unitarios de forma que el órgano de contratación no tendrá obligación de agotar el contenido total de las previsiones presupuestarias mencionadas con anterioridad. De esta forma, se producirá una ejecución de las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de AUDITORIO DE TENERIFE.

Los precios unitarios base de licitación son los contemplados en cuadro de precios unitarios que se adjunta como Anexo I y que tendrán el carácter de máximo; debiendo los licitadores, en sus respectivas proposiciones, ofrecer, en su caso, los descuentos comerciales al objeto de aplicar los criterios de valoración y, consigo, identificar la oferta económicamente más ventajosa para AUDITORIO DE TENERIFE. En caso de que el licitador no disponga del equipamiento detallado deberá proponer en el Anexo I su propuesta equivalente.

En concreto, la oferta que realicen los licitadores contendrá, por separado y con la debida claridad, conforme al modelo de proposición económica que se adjunta, los descuentos comerciales que se propongan con relación a los apartados 1 (cuadro de precios unitarios de equipamiento técnico y transporte) y 2 (cuadro de precios unitarios de personal) del Anexo I.

11.5.- El importe del IGIC.

El importe total del IGIC correspondiente al valor estimado del contrato será de **CIENTO DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (112.125,00 €).**

El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.

11.6.- El precio del contrato.

Será el que **resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato,** y que se determine como tal en el acto de adjudicación del mismo, **no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la AUDITORIO DE TENERIFE** e incluirá, como partida independiente el IGIC.

Al tratarse de una contratación de precios unitarios, el valor estimado del contrato comprenderá el importe máximo que podrá ser destinado a la ejecución del contrato, aplicándose cada uno de los precios unitarios establecidos en el Anexo I del presente PCAP para cada uno de los trabajos encomendados.

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del

contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

11.7.-Toda oferta que supere el precio de licitación quedará excluido del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA 12.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

12.1.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de **UN (1) AÑO.**

El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización.

12.2.- El presente contrato será susceptible de ser prorrogado por periodos anuales hasta alcanzar la **duración máxima de TRES (3) AÑOS.** De esta forma, el contrato podrá ser prorrogado en dos ocasiones. El sistema y preaviso de las prórrogas se realizará de acuerdo con las determinaciones del artículo 29.2 de la LCSP.

12.3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA 13.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

Existe crédito presupuestario necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

CLÁUSULA 14.- REVISIÓN DE PRECIOS

14.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

14.2.-En la presente contratación no habrá revisión de precios.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

CLÁUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

16.1.-A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado **el valor estimado** de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 11.2. del pliego.

16.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los **criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto** de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos 60 puntos
Mejor oferta económica	40 puntos
Mejoras sin coste para el órgano de contratación	15 puntos
Criterios sociales A) Compromiso de aplicación de medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar y de estabilidad en el empleo	5 puntos

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios evaluables mediante la aplicación de juicio de valor	Puntos 40 puntos
---	-----------------------------

B) Proyecto técnico. Calidad del servicio.	20 puntos
C) Experiencia en la realización de las tareas objeto del contrato	20 puntos

16.3.-Determinación y valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos:

Criterio nº 1: Mejor oferta económica (40P). Criterio objetivo evaluable mediante fórmula.

La empresa licitadora que presente la oferta más económica podrá obtener hasta 40 puntos.

Se ponderarán dos subcriterios basados en la aplicación de fórmulas, a saber:

A.1) Mayor descuento comercial con respecto al Anexo I (material técnico) (hasta 25 puntos).

Este criterio será puntuado **con 0 puntos**, si se observaran cualquiera de los siguientes supuestos:

- No se cumpla con los materiales incluidos en la tabla de materiales mínimos.
- No se cumpla con el número mínimo de equipos solicitados por referencia.
- El equipo alternativo propuesto no cumpla con los criterios de equivalencia técnica requeridos por Auditorio de Tenerife.

El licitador deberá presentar la oferta en el mismo orden que el listado adjunto (Anexo I), no eliminando ninguna casilla. Los equipos de la lista de material técnico mínimo solicitada para las actividades del Auditorio, podrá ser sustituido por uno de similares características, anotando la opción en su casilla correspondiente al equipo que sustituye. Se establecen en el listado los precios máximos de cada unidad de material descrita, **de manera que la oferta será en cualquier caso menor o igual que este valor máximo.**

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función de los descuentos que proponga cada licitador para cada elemento de la tabla con aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = PM (V_m/V_i)$$

Donde:

P_i: Resultado de la valoración económica del material i de la oferta

PM: Puntuación máxima del criterio (30 puntos)

V_m: Precio correspondiente a la menor oferta
 V_i: Precio correspondiente a la oferta en estudio

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal y existirá un valor de ponderación (w_i) para cada equipo de la oferta recogida en la tabla I del Anexo I

La Puntuación final de la oferta económica de material técnico será por tanto:

$$P_{\text{fimat}} = \sum (w_i P_i / w_i)$$

P_{fimat}: Resultado de la valoración económica de materiales de la oferta en estudio
 P_i: Puntuación de la oferta del material i
 W_i: Valor de ponderación del material i

A.2) Mayor descuento con respecto al Anexo I (recursos humanos — personal) (hasta 15 puntos).

El licitador propondrá los precios siguiendo el modelo de tabla II del Anexo I en función de las categorías y período de contratación.

Este criterio será puntuado **con 0 puntos**, si se observaran cualquiera de los siguientes supuestos:

- No se cumpla con el número mínimo de personal, por categoría, incluido en la tabla II del Anexo I
- No se cumplan con los perfiles y requisitos para el personal descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

Se establecen en el listado los precios máximos por categoría y período de contratación de manera que la oferta será en cualquier caso menor o igual que este valor máximo.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del porcentaje de descuento que proponga cada licitador con aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = PM (V_m / V_i)$$

Donde:

P_i: Puntuación de la categoría profesional
 PM: Puntuación máxima del criterio (20 puntos)
 V_m: Precio correspondiente a la menor oferta
 V_i: Precio correspondiente a la oferta en estudio

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal y se ponderará en función de la tabla incluida en el Anexo I

La Puntuación final de la oferta económica de personal técnico será:

$$P_{fiper} = \sum (w_i P_i / w_i)$$

P_{fiper}: Resultado de la valoración económica de personal de la oferta en estudio

P_i: Puntuación de la oferta por categoría y período de contratación.

W_i: Valor de ponderación por categoría y período de contratación.

La puntuación final de la oferta económica será:

$$P_{fi} = P_{fimat} + P_{fipe}$$

P_{fi}: Resultado de la valoración económica de la oferta i

P_{fimat}: Resultado de la valoración económica de materiales de la oferta en estudio

P_{fiper}: Resultado de la valoración económica de personal de la oferta en estudio

Criterio nº 2: Mejoras sin coste para el órgano de contratación (15P).

- A) **Bolsa económica de hasta 15.000 €** para adquisición de nuevo material audiovisual y/o mejoras de equipos e instalaciones existentes en el Auditorio. Se otorgará un máximo de hasta **10 puntos** a la oferta que incluya el total de la bolsa económica, valorándose el resto de ofertas de manera proporcional.

$$P_b = PM \times (B_e / 12000)$$

Donde:

P_b: Puntuación de la oferta en estudio.

PM: Puntuación máxima del criterio (15 puntos)

B_e: Bolsa económica propuesta por la oferta

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- B) **Bolsa de jornadas (de 0 a 5 puntos)**. A fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos del apartado «bolsa de jornadas» se asignarán 5 puntos al licitador que ofrezca una bolsa de horas de servicio en favor de AUDITORIO DE TENERIFE igual a **60 jornadas (480 horas)** anuales que no serán objeto de facturación ni serán por ello repercutibles a AUDITORIO DE TENERIFE, y serán asignables libremente por el órgano de contratación al horario, de lunes a domingo y festivos, y/o eventos que mejor convengan al interés de aquélla. Al licitador que no proponga de jornadas alguna se le asignarán 0 puntos.

Los puntos se asignarán observando esta proporcionalidad en función del número de horas que ofrezca cada licitador con aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_j = PM \times (N_j / 60)$$

Donde:

Pj: Puntuación de la oferta en estudio.

PM: Puntuación máxima del criterio (5 puntos)

Nj: Número de jornadas propuesto por el licitador de que se trate.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

.-Criterio nº 3: Compromiso de aplicación de medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar y de estabilidad en el empleo. (5 P).

Se valorará el compromiso de la empresa licitadora de aplicar las siguientes medidas de conciliación laboral, personal y familiar para la plantilla que ejecute el contrato, valorándose:

.-Compromiso de mejorar la estabilidad en el empleo fomentando el pase a contratación indefinida del personal **(2.5 puntos)**

.-Puesta en marcha de medidas de flexibilización, adaptación de servicios y horarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes que mejoren lo previsto en el convenio colectivo sectorial **(2.5 puntos)**

Únicamente se valorarán las medidas que vayan a resultar de aplicación efectiva al personal dedicado a la ejecución del contrato y que mejoren los mínimos legales o acordados por el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

16.4.-Determinación y valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de juicio de valor:

Criterio nº4: Proyecto Técnico. Calidad de Servicio (de 0 a 20 puntos).

Bajo este apartado los licitadores deberán redactar un proyecto técnico en el que se describan los servicios a realizar.

El proyecto de trabajo tendrá una extensión máxima de **20 folios**, a doble cara, que deberá cumplir con el siguiente formato:

- Tamaño Folio DIN A4
- Tipo de letra Arial
- Tamaño de letra 11
- Interlineado Sencillo
- Márgenes 2 cm por cada lado

En el supuesto que se superase la extensión prevista, sólo se tendrá en cuenta para la valoración del documento los citados 20 primeros folios.

Asimismo, El proyecto debe estar numerado y encuadernado de tal forma que no se impida la lectura de su contenido.

UMBRAL mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Las ofertas que no alcancen **al menos 10 puntos de calificación en esta fase de valoración técnica**, serán desestimadas y no podrán ser propuestas para su adjudicación.

El proyecto versará, con el debido detalle, los siguientes aspectos sobre los cuales se verificará la valoración:

Deberá contener, con la claridad y grado de concreción que sean necesarios, todos los elementos relativos al modelo de organización y ejecución del servicio. Será fundamental la adecuación del proyecto de trabajo a la filosofía, estructura y trayectoria de Auditorio de Tenerife

El proyecto versará, con el debido detalle, los siguientes aspectos (subapartados) sobre los cuales se verificará la valoración:

- a. Un **plan de organización y gestión de explotación del servicio** (Hasta 10 puntos)
- b. El **organigrama de personal** (Hasta 10 puntos). Desglosado por empleados y categorías profesionales objeto de contratación. Este organigrama tendrá la consideración de equipo de trabajo a los efectos de la determinación del cumplimiento del criterio relativo a la experiencia en la realización de las tareas objeto del contrato.
- c. **Listado de medios técnicos disponibles** (Hasta 5 puntos).
- d. **Disponibilidad horaria y capacidad de respuesta.** (Hasta 5 puntos). Se valorará los horarios de apertura de la empresa, disponibilidad de servicios y capacidad de respuesta ante la solicitud del servicio extraordinarios.

Criterio nº 5: Experiencia en la realización de las tareas objeto del contrato(20P):

En el presente criterio se realizará una valoración de la experiencia de los equipos humanos propuestos por las licitadoras teniéndose en cuenta aquellos trabajos realizados que comprendan experiencia en el sector específico de la realización de óperas, incluido dentro del objeto del presente contrato que, no solo **excedan de los requerimientos establecidos como solvencia del contrato**, sino que garanticen una finalidad diferente, de acuerdo con lo determinado en el apartado siguiente.

El presente criterio se configura como criterio sujeto a juicio de valor que garantice la experiencia del licitador en las actividades realizadas por el AUDITORIO, así como la composición del equipo encargado de la realización de las óperas. Estas determinaciones se estiman como necesarias al ser las óperas los espectáculos de

mayor complejidad y especialidad de los realizados por el AUDITORIO, configurándose con un criterio de adjudicación de interpretación restrictiva. En este sentido, serán excluidas aquellas obras o espectáculos que por **su escasa complejidad técnica o volumen de trabajo** no resultaran relevantes a efectos del presente criterio, todo ello, previo informe técnico en el que quede suficientemente motivada tal circunstancia.

Los licitadores deberán presentar una relación de las óperas u otros espectáculos llevados a cabo en que se indicará el aforo y los condicionantes técnicos necesarios para su valoración, así como la composición del equipo humano encargado de su desarrollo.

En tal sentido, se valorará la experiencia acreditada en trabajos y suministros de material desarrollado en **producciones de ópera**, siendo esta actividad el eje central de programación del edificio:

- | | |
|---|--------------|
| - Menos de 3 producciones de ópera: | 0 pts |
| - Entre 3 y 5 producciones de ópera: | hasta 5 pts |
| - Entre 6 y 9 producciones de ópera: | hasta 10 pts |
| - Entre 10 y 15 producciones de ópera: | hasta 15 pts |
| - A partir de 15 producciones: | hasta 20 pts |

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

16.5.- En el caso se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser **anormalmente baja**, por darse los supuestos previstos en el artículo 149, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Para la aplicación de los criterios relativos a las proposiciones incursas en presunción de anormalidad se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP.

16.6.- En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su

plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

16.7.- Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

CLÁUSULA 17.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

17.1.-La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en un plazo de **TREINTA Y CINCO DÍAS 35 NATURALES** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión europea y el Perfil del Contratante de AUDITORIO DE TENERIFE alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

17.2.- Las proposiciones podrán presentarse en las oficinas de AUDITORIO DE TENERIFE, sito en Avenida de la Constitución 1, CP 38003 Santa Cruz de Tenerife, dentro del horario que se determine en la Plataforma de Contratación del Sector Público, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería dentro del plazo señalado.

Las personas licitadoras **podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación**, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

17.3.-No obstante lo anterior, las proposiciones y documentación complementaria también podrán remitirse por correo dentro del plazo de presentación de las ofertas. En este caso, el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo para la presentación de ofertas, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

17.4- El plazo de presentación de proposiciones **deberá ser ampliado** por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

17.5.- Asimismo, **se ampliará el plazo** inicial previsto en los supuestos que se introduzcan **modificaciones significativas en los pliegos**, en todo caso, las que

afecten a la solvencia requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones del adjudicatario y al cambio o variación del objeto del contrato.

17.6.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de AUDITORIO DE TENERIFE, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

17.7.- En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas de AUDITORIO DE TENERIFE tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

17.8- Si aperturado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por el AUDITORIO DE TENERIFE, **error material, de hecho o aritmético en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares** aprobado por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de servicios, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos **por error material, de hecho, o aritmético.**

17.9.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar **sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.**

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

17.10.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA

17.11.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano.**

17.12.- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través del correo electrónico que estos deberán designar, expresamente, en su proposición además de un número de fax y un número de teléfono. (Anexo IX)

CLÁUSULA 18.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LA OFERTA.

18.1.- La proposición constará de **TRES (3) SOBRES CERRADOS**, en los que se indicará en el exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone **Y, ADEMÁS, SE INDICARÁ AL NÚMERO DE LOTES QUE SE LICITA, EN CASO DE QUE EXISTIERAN**) y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas.

- nombre o razón social del licitador
- dirección completa a efecto de notificaciones
- número de teléfono
- dirección de correo electrónico

18.2.- SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE 1: Documentación General de la licitación, mediante procedimiento abierto, del CONTRATO DE SERVICIO DE AUDIOVISUALES A PRESTAR EN AUDITORIO DE TENERIFE,** detallada en una relación suscrita por el licitador o persona que lo represente:

1 .-Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC. Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos. Cuando varias entidades empresariales concurran agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

2.- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II.**

3.- En todos los supuestos en que **varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada**

empresa participante.

Adicionalmente, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **Anexo III** a este pliego.

4.- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación del cumplimiento de la empresa de los requisitos exigibles en materia de prevención de riesgos laborales. cumplimentada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IV** a este pliego.

5.-En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores **designarán como confidencial** la documentación que señalen en el **Anexo V**, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

6.-Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el **Anexo VI.**

7.-Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **Anexo VII.**

8.-Modelo de autorización de comunicación de correo electrónico. Anexo VIII.

9.-Declaración responsable de cumplir con el **compromiso de subrogarse** en el vínculo laboral del personal a que se refiere el **Anexo XI** de los presentes pliegos. **Anexo IX**

10.-Declaración responsable que indique que la empresa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y que adquiere el compromiso formal con el AUDITORIO DE TENERIFE, de cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social, y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo. **Anexo X**

18.3. SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: **Documentación relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de juicio de valor, mediante procedimiento abierto, para el CONTRATO DE SERVICIO DE AUDIOVISUALES A PRESTAR EN AUDITORIO DE TENERIFE.** Dicho sobre contendrá la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación que se refieren en el presente pliego:

- A) **Oferta Técnica:** (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación)
- B) **Experiencia en la realización de las tareas objeto del contrato**(en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación)

18.3. SOBRE NÚMERO 3: Deberá tener el siguiente título: **Documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o criterios de aplicación automática, mediante procedimiento abierto, para el CONTRATO DE SERVICIO DE AUDIOVISUALES A PRESTAR EN AUDITORIO DE TENERIFE**. Dicho sobre contendrá la documentación, que seguidamente se expone, suscrita por el licitador o persona que lo represente, relacionada con los criterios de adjudicación que se refieren en el presente pliego:

- C) **OFERTA ECONÓMICA** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO I**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación del contrato, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a AUDITORIO DE TENERIFE, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 11 del presente pliego. **Si la oferta económica fuera superior al presupuesto de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.**
- D) **MEJORAS SIN COSTE PARA EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (en los términos que se indicó en la cláusula criterios de adjudicación)

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente. En particular, conforme al artículo 130 de la LCSP, en el **Anexo XI** se facilita información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que podría afectar la obligación de subrogación prevista en el convenio colectivo del sector.

CLÁUSULA 19.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

19.1.- Mesa de Contratación

En caso de que se constituya Mesa de Contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de las ofertas.

En cualquier caso, la composición de la Mesa de Contratación será lo siguiente:

- Un/a Presidente/a
- Tres vocales
- Un Secretario/a

19.2.- En caso de optar por no constituir Mesa de Contratación, se designará una Unidad Técnica y el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura y efectuar su valoración.

La composición de la Unidad Técnica o la designación de los miembros de la Mesa o suplentes, **se publicará en el perfil del contratante de AUDITORIO DE TENERIFE** al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición, **se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.**

19.3.- Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo con lo previsto en el art. 157.5 y 326.5.4º párrafo de la LCSP.

La Mesa de Contratación o Unidad Técnica podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 20.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

20.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica procederá a la calificación de la documentación general contenida en el Sobre nº1 presentados por los licitadores.

El contenido de las ofertas se podrá remitir, si se considerara oportuno, a un asesor externo designado al efecto para que mediante la aplicación de los criterios establecidos en este pliego, lleve a cabo la valoración de las ofertas.

Tras la admisión definitiva de los licitadores que hubiesen cumplido los requisitos para la participación en el procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica, se reunirá nuevamente para proceder a la apertura y valoración de la documentación contenida en el **Sobre nº2** de la licitación. Una vez procedida a la apertura de la documentación que compone la propuesta técnica se realizara la valoración técnica de esta, procediéndose a la lectura del resultado de esta en el acto de apertura y valoración de los criterios evaluables de forma automática.

La Mesa de Contratación o Unidad Técnica, se reunirá nuevamente, para dar lectura del informe de valoración emitido, y proceder a la apertura del **Sobre nº3**, que contiene la proposición relativa a los criterios evaluables automáticamente, elevando al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 16 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

20.2.-En la calificación de la documentación contenida por parte de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica se observarán las determinaciones siguientes:

1. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa o Unidad Técnica la inadmisión del licitador de la licitación.
2. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación o Unidad Técnica, podrá recabar, las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el Sobre nº1, **así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

20.3.- Cuando se hubiera identificado una o varias ofertas económicas en **presunción de anormalidad**, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

20.4.- Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 16.6 del presente pliego

20.5.- Finalmente, la Mesa de Contratación o Unidad Técnica se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar **acuerdo en el sentido siguiente:**

1. **admisión** de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el

pliego,

2. **inadmisión** de los licitadores que no cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

20.6.- Los Sobres correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, **no podrán ser abiertos**.

CLÁUSULA 21.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

21.1.- La Mesa de Contratación o la Unidad Técnica elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, a favor del candidato con mejor puntuación.

21.2.- Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, **la Mesa de Contratación o la Unidad Técnica deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta**, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que **en el plazo de 10 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

21.2.1 - Capacidad de obrar.

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación

de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

21.2.2.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

.-Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

.-Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

.-Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo.

.-El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

.-La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

21.3.-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado

21.4.-Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 22.

21.5.- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos establecidos en la cláusula 10 de los presentes pliegos.

21.6.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) sobre las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.7.- La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad,

conurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

21.8.- Una vez presentada la documentación por el licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si la Mesa de Contratación, observase **defectos u omisiones subsanables** tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación, sin perjuicio de solicitar al licitador propuesto como adjudicatario las **aclaraciones** que estime oportunas sobre la documentación presentada para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

21.9.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera desistir del procedimiento o no adjudicar o celebrar el contrato, lo notificará a los licitadores.

Sólo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir** del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

21.10.- La **ADJUDICACIÓN** deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación o Unidad Técnica, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

21.11.- Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el Perfil de Contratante de AUDITORIO DE TENERIFE, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21.12.- Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

21.13.- Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los dos meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AUDITORIO DE TENERIFE no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 22.- GARANTÍA DEFINITIVA

22.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC EXCLUIDO.

22.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en el Departamento Administrativo de Auditorio de Tenerife. Igualmente, La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio.

22.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

22.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

22.5.- Si la entidad propuesta como adjudicataria tiene la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la LCSP estará exenta de constituir garantía definitiva.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

AUDITORIO DE TENERIFE requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Al contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

23.2.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en

el lugar de sede del órgano de contratación.

23.3.- No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa aplicable y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

CLÁUSULA 24. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

24.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista AUDITORIO DE TENERIFE, así como de conformidad con el artículo 192 y siguientes y 311 de la LCSP.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a AUDITORIO DE TENERIFE.

24.4.- En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para AUDITORIO DE TENERIFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que AUDITORIO DE TENERIFE los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

AUDITORIO DE TENERIFE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanción de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que AUDITORIO DE TENERIFE haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin

perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 25.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y LA UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25.1.- Responsable del contrato

25.1.1.- Será el señalado, en su caso, el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato, (que será comunicado al contratista en el acto de adjudicación) y a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculado a AUDITORIO DE TENERIFE o ajena a ella. En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la ejecución de la obra por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

25.1.2.- De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

25.2.- Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, el departamento encargado del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento Técnico de AUDITORIO DE TENERIFE.

Para trámites de carácter económico-administrativo el responsable supervisor será la Dirección Económica Administrativa de AUDITORIO DE TENERIFE.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista estará obligado a cumplir todas las condiciones y mejoras que haya incluido en la oferta presentada a la licitación.

26.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho

nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

26.3.- El contratista está obligado a proporcionar a AUDITORIO DE TENERIFE, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato.

A tal efecto, deberá proporcionarle un listado de dichos trabajadores y trabajadoras, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

26.4.- También estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, AUDITORIO DE TENERIFE, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

26.5.- La ejecución del contrato **se realizará a riesgo y ventura del contratista**, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AUDITORIO DE TENERIFE, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

26.6.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo AUDITORIO DE TENERIFE, suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

A este respecto AUDITORIO DE TENERIFE, quedará excluido de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

26.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con la AUDITORIO DE TENERIFE** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la **facultad organizativa** le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo dispuesto en el presente pliego.

26.8.- La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

26.9.- En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de AUDITORIO DE TENERIFE deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

26.10.- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar en su caso a AUDITORIO DE TENERIFE de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

26.11.- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por AUDITORIO DE TENERIFE a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los

trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos

A solicitud de AUDITORIO DE TENERIFE, el contratista colaborará con la esta entidad, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a AUDITORIO DE TENERIFE como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a AUDITORIO DE TENERIFE.

26.12.- Asimismo el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de AUDITORIO DE TENERIFE. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

26.13.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de AUDITORIO DE TENERIFE, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, AUDITORIO DE TENERIFE se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

26.14.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 27.-ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

27.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, por transferencia

bancaria, contra la presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformada por la Gerencia y en su caso, por el Responsable del Contrato si se hubiese designado.

27.2.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de AUDITORIO DE TENERIFE o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
LA0002304	LA0002304	LA0002304

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica con firma electrónica, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica por el programa FACE, (LA0002304) (Oficina contable, órgano gestor, y unidad tramitadora).

Tratándose de una contratación por precios unitarios, la adjudicataria realizará una liquidación con carácter mensual de los servicios que hubiese llevado a cabo, en que se indicarán, de forma diferenciada, los elementos mencionados en el presente apartado. Cada una de estas liquidaciones será objeto de una factura diferenciada, abonándose los trabajos realizados, de acuerdo con los plazos establecidos en la LCSP, con carácter mensual.

A los efectos de valoración de los trabajos, la adjudicataria entregará en la primera semana de cada mes un Informe suscrito por el/la Coordinador/a sobre el cumplimiento del contrato, con especificación de:

- Las horas realmente prestadas en la instalación durante el mes anterior por el personal asignado a los mismos, con indicación de los horarios realizados.

- Relación de horas de refuerzo o por imprevistos realizadas durante el mes anterior.
- En su caso, memoria justificativa de la sustitución de personal por otro diferente de nueva incorporación o de los traslados entre equipamientos del personal destinado a los mismos.
- Minoraciones de las horas de prestación del servicio con incidencia en la facturación y circunstancias que las han producido.

27.3.- AUDITORIO DE TENERIFE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, AUDITORIO DE TENERIFE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

27.4.- El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliar

27.5.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

27.6.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios que, en su caso, sea necesario.

CLÁUSULA 28.-CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

28.1.- En caso de **cumplimiento defectuoso** se aplicará lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

28.2.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total

fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

28.3.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de AUDITORIO DE TENERIFE.

28.4.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Asimismo, AUDITORIO DE TENERIFE tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los **plazos parciales** haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.5- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho AUDITORIO DE TENERIFE por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

28.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

28.7.-El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

CLÁUSULA 29.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

29.1.-Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, a los efectos de la **IMPOSICIÓN DE PENALIDADES** diarias previstas en el artículo 192.1 de dicho texto legal, en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, sin perjuicio de cualesquiera otras penalidades previstas en el presente pliego, las siguientes:

1.- En su caso, el incumplimiento de las **obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

2.- El incumplimiento del **plazo contractual** o, en su caso, de los plazos parciales del contrato.

3.- El incumplimiento por el contratista de la obligación sobre las condiciones de subrogación prevista en el artículo 130 LCSP, en el caso que sea aplicable, dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192.

29.2.- Son condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal, las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato, los medios personales y materiales suficientes comprometidos en el Anexo VI del presente pliego.

2.- El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de no subrogar al personal como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores.

CLAÚSULA 30.- SUBCONTRATACIÓN

30.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

30.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a AUDITORIO DE TENERIFE, tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

30.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a AUDITORIO DE TENERIFE, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga AUDITORIO DE TENERIFE de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 25 del pliego.

30.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso

naturaleza privada.

30.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, podrán ser aplicadas las penalidades establecidas en el presente PCAP o en la LCSP.

30.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. AUDITORIO DE TENERIFE podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el órgano de contratación o el responsable del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

30.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

30.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente PCAP serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

CLAÚSULA 31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

31.1.- Si AUDITORIO DE TENERIFE acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la AUDITORIO DE TENERIFE al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato, y se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

31.2.- Igualmente, podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

CLÁUSULA 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

32.1.- Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

32.2.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse en los mismos términos empleados en la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

32.3.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

32.4.- En ningún caso, las mejoras propuestas por el adjudicatario podrán ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 145.7 in fine de la LCSP.

32.5.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP.

32.6.- En los casos de contratos de servicios en función de las necesidades, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, si dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley y antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

CLÁUSULA 33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AUDITORIO DE TENERIFE, en los términos que se regulan en el pliego.

33.2.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del **informe técnico de supervisión** al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

CLÁUSULA 34.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CLÁUSULA 35. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN
SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP. La misma se facilita en el **Anexo XI** de los presentes pliegos.

CLÁUSULA 36.- INTERPRETACIÓN

El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del contratista y demás derechos que le asistan, de conformidad a lo estipulado en el artículo 191 de la LCSP.

En Santa Cruz de Tenerife a de de 2019

ANEXO I

Modelo de oferta económica

D/Doña, mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria del procedimiento abierto que efectúa AUDITORIO DE TENERIFE, con relación con la **contratación del servicio de Audiovisuales a prestar en el AUDITORIO DE TENERIFE**. así como de la legislación aplicable a la expresada licitación, y aceptando íntegramente el contenido de los Pliego, por medio de la presente, libremente, **se compromete a ejecutar el citado contrato de servicios de material audiovisual (TABLA I) a los precios señalados, así como del personal a aportar para el servicio (TABLA II) a los precios señalados**

TABLA (I)

UDS MIN	EQUIPO	EQUIPO ALTERNATIVO	Precio UD MÁX	PRECIO/ Día	PONDERACIÓN
Audiovisuales					
Proyectores /Pantallas					
2	Videoprojector 4200 lumens tipo Hitachi CP-X4030WN		100,00 €		0,80
2	Videoprojector 5200 lumens tipo Hitachi CP-WU5500WN		160,00 €		0,80
4	Videoprojector 6000 lumens tipo Panasonic PT-DW640EK DLP WXGA (Lentes de 0.8 a 8.0)		360,00 €		1,00
2	Videoprojector 8500 lumens tipo Panasonic PT-DW830EK DLP s WXGA (Lentes de 0.8 a 8.0)		580,00 €		1,00
2	Videoprojector 10.000 lumens tipo Panasonic PT-RZ970.Tecnología Láser LED. Resolución WUXGA (Lentes de 0.8 a 8.0)		760,00 €		1,00
2	Videoprojector 20.000 lumens tipo Panasonic PT-DZ21K Resolución WUXGA (Lentes de 0.3 a 8.0)		1.100,00 €		1,00
50	m2 Pantalla LED interior/exterior 3.0-4.0 mm		240,00 €		1,00
2	Pantalla de Proyección 4:3 (210x160 cm) o 16:9 (280x160 cm)		60,00 €		0,70
2	Pantalla de Proyección 4:3 (320x245 cm) o 16:9 (310x180 cm)		90,00 €		0,70
2	Pantalla de Proyección 4:3 (400x300 cm) o 16:9 (420x240 cm)		120,00 €		0,70
2	Pantalla de Proyección 4:3 (508x386 cm) o 16:9 (508x294cm)		180,00 €		0,70



1	Pantalla de Proyección 16:9 (630 x 363 cms)		320,00 €		0,70
2	Monitor Led 75"		250,00 €		0,80
4	Monitor Led 60"		150,00 €		0,80
4	Monitor Led 55"		150,00 €		0,80
4	Monitor Led 46"		75,00 €		0,80
4	Monitor Led 42"		60,00 €		0,80
4	Monitor Led 32"		40,00 €		0,80
4	Monitor Led 22"		15,00 €		0,80
Electrónica / Periféricos					
20	Ordenador PC Portátil		60,00 €		0,90
1	Mac Pro Quad-Core 3,7Ghz 12Gb 256Gb		200,00 €		0,80
1	Mac Mini / MacBookPro		70,00 €		0,80
2	Mando a distancia para pase de diapositivas Powerpoint con puntero láser		6,00 €		0,50
1	Mezclador de señal tipo Roland V-1 HD 4 canales		90,00 €		0,70
2	Mezclador de vídeo/audio tipo Roland VR-50HD		150,00 €		0,90
1	Mezclador señal tipo Roland V-1600HD		300,00 €		0,90
1	Mezclador señal tipo Roland V-800 HD MKII		300,00 €		0,90
1	Controlador cámaras PTZ tipo SONY RM-BR300		60,00 €		0,70
3	Videocámara PTZ tipo Sony BRCH700 para aplicaciones remotas		180,00 €		0,70
1	Videocámara VTR tipo Sony BRC300		220,00 €		0,60
1	Grabador Disco Duro AverMedia Capture HD II		35,00 €		0,50
1	Grabador AJA KIPRO ULTRA		150,00 €		0,50



4	Reproductor DVD tipo DENON DN-V100		25,00 €		0,60
1	Reproductor/Grabador DVD PHILIPS DVDR3300H		25,00 €		0,60
4	DISTRIBUIDOR DVI		10,00 €		0,60
4	Distribuidor HDMI HQ 1Entrada/4Salidas		5,00 €		0,60
2	Distribuidor SDI tipo Black Magic Design 1entrada/8salidas		30,00 €		0,80
1	Selector/escalador tipo Analog Way Saphyr		300,00 €		0,70
1	Procesador Multipantalla tipo Analog Way Ascender 16		750,00 €		0,70
4	Convertor SDI a HDMI tipo ATLONA AT-3GSDI-HD2		20,00 €		0,80
1	Convertor Up/down tipo Datavideo DAC-70		20,00 €		0,70
4	Convertor UTP (emisor + receptor) para HDMI		10,00 €		0,90
UDS MIN	EQUIPO	EQUIPO ALTERNATIVO	Precio UD MÁX	PRECIO/ Día	PONDERA CIÓN
Sonido					
Mesas de Audio					
4	Mesa de Audio Digital tipo Yamaha 01V 96 / TF-1		90,00 €		0,90
1	Mesa de Audio Digital tipo Digico SD12		600,00 €		0,90
1	Mesa de Audio Digital tipo Yamaha QL5		275,00 €		0,90
1	Mesa de Audio Digital tipo Yamaha CL5 + Rio (64 Channels) / Digico SD9.2PSU 96KHz		650,00 €		0,90
1	Mesa de Audio Digital tipo Yamaha tipo PM5D RH		600,00 €		1,00
Microfonía					
1	AKG 535		15,00 €		0,70
9	AKG C-411		18,00 €		0,80



4	AKG C-418		5,00 €		0,60
6	AKG C-419		5,00 €		0,60
10	AKG C-414 B-XLS		35,00 €		1,00
2	AKG D-112		9,00 €		0,8
7	AKG SE-300B CK91		15,00 €		0,8
8	Sennheiser MK40		25,00 €		0,70
4	Sennheiser ME-67		25,00 €		0,80
6	Sennheiser E-604		7,00 €		0,80
6	Sennheiser E-609		7,00 €		0,80
1	Sennheiser E-904		22,00 €		0,70
4	Sennheiser E-906		9,00 €		0,70
4	Sennheiser E-914		15,00 €		0,70
6	Sennheiser MD-421		15,00 €		0,80
10	Sennheiser HS2		35,00 €		0,70
12	Cuello cisne Sennheiser MZH 3042 con cápsula ME36		15,00 €		0,80
4	Inalámbrico Mano Sennheiser serie 6000		350,00 €		1,00
24	Sistemas Sennheiser EW500 G3		40,00 €		1,00
2	Inalámbrico de mano/solapa Sennheiser XS		20,00 €		0,60
1	Shure Beta-52		15,00 €		0,80
2	Shure Beta-57A		12,00 €		0,80
2	Shure Beta-87		21,00 €		0,80
1	Shure Beta-91		21,00 €		0,80



6	Shure Beta-98		19,00 €		0,80
6	Shure SM 57		5,00 €		1,00
4	Shure SM 57 Beta		12,00 €		0,80
14	Shure SM 58		5,00 €		1,00
4	Shure SM 58 Beta		15,00 €		0,80
2	Shure PG58TB		8,00 €		0,60
2	Barcus Berry 4000		15,00 €		0,80
24	Di Box KLARK TEKNIK DN100		7,00 €		0,80
8	Crown PCC-160		15,00 €		0,70
1	Neumann KM-105		30,00 €		0,90
2	Neumann KM-184		40,00 €		0,90
4	DPA 4060		25,00 €		1,00
12	DPA 4066		25,00 €		1,00
4	DPA d:vote 4099		30,00 €		1,00
48	Soporte jirafa para micro		7,00 €		0,70
24	Soporte corto para micro		7,00 €		0,70
1	Soporte recto para micrófono con base redonda		5,00 €		0,70
Altavoces / Cabinets					
4	Altavoz Autoamplificado QSC K12		80,00 €		0,70
12	Altavoz Electrovoice ZLX12		30,00 €		0,70
12	Altavoz L'ACOUSTICS KARA		180,00 €		1,00
12	Altavoz L'Acoustics KIVA II		130,00 €		1,00



12	Altavoz L'Acoustics MTD108		45,00 €		0,80
12	Altavoz Mackie SRM-450		40,00 €		0,80
12	Altavoz NEXO PS10-R2		50,00 €		0,90
10	Monitor L'Acoustics 112P		70,00 €		1,00
4	Monitor L'Acoustics X15 HIQ		90,00 €		1,00
8	Monitor Sennheiser EW-300 G-2 in Ear		60,00 €		1,00
14	Monitor Turbosound TCS-15M		50,00 €		1,00
8	Monitor Turbosound TFM-212		50,00 €		1,00
2	Subgrave L'Acoustics SB115		50,00 €		0,90
4	Subgrave L'Acoustics SB15m		100,00 €		0,80
4	Subgrave L'ACOUSTICS SB18		170,00 €		0,80
2	Subgrave Mackie SWA1501		40,00 €		0,80
6	Subgrave Meyer 700HP		140,00 €		0,90
4	Subgrave NEXO LS-600		80,00 €		0,80
8	Conjunto Equipo de sonido con 2 columnas		140,00 €		1,00
4	Conjunto Equipo de sonido con 4 columnas		220,00 €		1,00
2	Conjunto Equipo de sonido con 6 columnas		300,00 €		1,00
2	Conjunto Equipo de sonido con 8 columnas		340,00 €		1,00
2	Equipo autoamplificado "Behringer Europort EPS500MP3"		40,00 €		0,60
Electrónica / Periféricos					
6	Etapla Amplificación Lab Gruppen		45,00 €		1,00
3	Etapla Amplificación LA4x		90,00 €		1,00



4	Etapla Amplificación LA8		120,00 €		1,00
1	LA-Rack (3xLA8)		250,00 €		0,90
2	Etapla Amplificación NEXO NXAMPP 4x1		75,00 €		0,90
2	CD "Pioneer CDJ-900"		90,00 €		0,60
2	Distribuidor Behringer Power Play		20,00 €		0,80
4	Reproductor Compact-Disc profesional		15,00 €		0,80
2	Avalon 737vt 100		120,00 €		0,60
8	Cascos Sennheiser HD25		12,00 €		0,60
1	LEXICOM PCM-70		30,00 €		0,50
1	TC M-2000		20,00 €		0,50
8	Ecualizador gráfico BSS 960		66,00 €		0,50
2	Ecualizador gráfico KLARK TEKNIK DN-360		30,00 €		0,70
1	Patch digital Yamaha Rio 3216-D 32 IN 16 OUT		50,00 €		0,90
4	Cabina para intérpretes		60,00 €		0,70
400	Petacas receptoras tipo Philips LBB 4540		5,00 €		0,70
4	Unidades de control tipo Philips LBB 3500		90,00 €		0,70
30	Unidad de delegado tipo Philips LBB 3531		40,00 €		0,70
3	Unidad de infrarrojos tipo Philips LBB 4502		50,00 €		0,70
8	Unidad de intérprete tipo Philips LBB 3520		50,00 €		0,70
2	Unidad de presidente tipo Philips LBB 3534		50,00 €		0,70
8	Petaca Intercom inalámbrico		60,00 €		0,60
1	Transformador de corriente 220-110v		30,00 €		0,60



Backline				
1	Batería Pearl Masters Custom series (Bd 18",20",22" Tom 8", 10 ", 12", 13", Floor Toms 14",16")		350,00 €	1,00
1	Batería Yamaha Live Custom OAK . (Bd 20". Tom 10", 12". Floor Toms 14", 16")		300,00 €	1,00
1	Batería Yamaha Stage Custom (Bd 20". Tom 10"-12"-13'. Floor Tom 16")		250,00 €	1,00
8	Soporte plato		5,00 €	0,70
1	Caja Pearl 14x5.5"		35,00 €	0,70
1	Caja Yamaha 14x5.5"		35,00 €	0,70
2	Set de Platos Zildjian / Meinl		60,00 €	0,70
2	Pedal de Bombo		30,00 €	0,70
2	Pedal de Bombo doble		40,00 €	0,60
1	Cajón Flamenco		10,00 €	0,60
1	Set Congas LP Mod. Giovanni Hidalgo (quinto,conga y tumba)		60,00 €	0,70
1	Darbuka "Meinl"		15,00 €	0,70
1	Djembe "LP Galaxy Giovanni Series"		35,00 €	0,60
1	Surdo		30,00 €	0,60
1	Pailas LP Tito Puente 14"-15"		25,00 €	0,60
1	Bongo LP Mod. Giovanni Hidalgo		15,00 €	0,70
1	Cortinilla LP 449C 25 varillas		5,00 €	0,50
1	Set de percusión menor		50,00 €	0,60
1	Pedal de expresión para teclado "Yamaha"		7,00 €	0,40
1	Teclado Triton Studio 61		90,00 €	0,70



1	Teclado Yamaha Motif ES8 / MoxF8		180,00 €		0,90
1	Piano digital ROLAND RD-2000 / RD-700		200,00 €		0,90
1	Sintetizador piano Yamaha S90ES 88 teclas		120,00 €		0,90
1	Teclado NORD Stage EX 88 teclas		180,00 €		0,90
5	Soporte de guitarra		5,00 €		0,70
1	Soporte de Contrabajo		5,00 €		0,60
4	Soporte de teclado		5,00 €		0,70
2	Butaca para teclado		5,00 €		0,50
2	Banqueta para batería		5,00 €		0,70
2	Mesa de percusión		10,00 €		0,60
1	Amplificador de bajo Gallien-Krueger MB150E/112		40,00 €		0,70
1	Amplificador de bajo tipo MARK BASS LITTLE 800 + CABINET 4 x10		100,00 €		0,80
1	Cabezal Ampeg SVT-4 Pro 450W		50,00 €		1,00
1	Cabezal de bajo AMPEG SVT-CL 300W		80,00 €		1,00
1	Bafle Ampeg 1x15 200W		20,00 €		1,00
1	Bafle Ampeg 4x10 400W		30,00 €		1,00
1	Pantalla bajo AMPEG SVT-810E		40,00 €		1,00
1	Bafle Marshall 4x12		30,00 €		0,80
1	Amplificador Marshall JCM2000		60,00 €		0,70
1	Amplificador Roland JC120 Jazz Chorus		60,00 €		0,70
2	Amplificador Twin Reverb Fender		70,00 €		1,00
2	Amplificador VOX AC30		70,00 €		0,80



UDS MIN	EQUIPO	EQUIPO ALTERNATIVO	Precio UD MÁX	PRECIO/ Día	PONDERA CIÓN
Iluminación					
Mesas de Iluminación					
1	Command Wing Grand Ma2 + ordenador portátil táctil + monitor 23" táctil		150,00 €		0,80
1	Grand MA2 Light		300,00 €		1,00
1	Mesa de Iluminación Avolites Pearl 2008 / Tiger		150,00 €		0,80
1	Mesa tipo LT Hydra		90,00 €		0,80
1	Mesa de luces ETC ColorSource AV 20		80,00 €		0,70
Proyectores Iluminación					
24	Barra de LED 12 x 12W RGBAW+UV		25,00 €		0,90
2	Cabeza Móvil Digital tipo ROBE MINIME		140,00 €		0,80
2	Cañón de seguimiento 1200W HMI		90,00 €		0,70
2	Cañón de seguimiento Robert Juliat 2500W HMI		170,00 €		1,00
6	Cegadora 4 Lámparas		30,00 €		0,70
4	Cegadora 8 Lámparas		50,00 €		0,70
36	Cuarzo Asimétrico 1KW		13,00 €		1,00
12	Foco LED SMD RGBW tipo SGM Q-7		80,00 €		0,80
12	Foco móvil Robe 800 LED Wash		100,00 €		1,00
24	Foco móvil Robe 300 LED WASH		80,00 €		1,00
24	Foco móvil Robe 150 LED Beam		70,00 €		1,00
12	Foco móvil Robe BMFL Blade		180,00 €		1,00



12	Foco móvil Robe MegaPointe		150,00 €		1,00
12	Foco móvil Robe Robin Pointe		100,00 €		1,00
20	Proyector Fresnell 500W		24,00 €		0,70
20	Proyector Fresnell 1KW		30,00 €		1,00
20	Proyector Fresnell 2KW		36,00 €		1,00
36	Foco PAR 64 LED 18 X 8 W		20,00 €		0,80
80	Foco Par 64		6,00 €		0,80
10	Foco PC 1000W		20,00 €		0,70
4	Batería ACL		30,00 €		0,70
12	Recorte ETC Source Four 750W 15-30		35,00 €		0,80
4	Recorte ETC Source Four 750W 25-50		35,00 €		0,80
12	Recorte ETC Source Four Jr 575W 25-50		30,00 €		0,80
12	Recorte LED ETC Colorsources Spot 15-30 grados		60,00 €		0,90
4	Proyector de Luz Fría tipo Dixel AR-1542		40,00 €		0,70
6	Proyector de Luz Negra tipo Eurolite Floodlite 400W		50,00 €		0,60
24	Led inalámbrico tipo GDS/Robe Liteware-HO 80W		40,00 €		0,80
4	Strobo tipo Martin Atomic 3000 1500W		30,00 €		0,60
4	Máquina de niebla Hazer Tour		80,00 €		1,00
Electrónica / Periféricos					
2	Splitter 1In/8out tipo LT		30,00 €		0,50
1	Dimmer 6 Ch x 2 Kw		40,00 €		0,60
2	Dimmer 12 Ch x 2Kw		75,00 €		0,70



2	Dimmer 24 Ch x 2 Kw		125,00 €		0,80
1	Dimmer 48 Ch x 2 Kw		300,00 €		0,80
UDS MIN	EQUIPO	EQUIPO ALTERNATIVO	Precio UD MÁX	PRECIO/ Día	PONDERA CIÓN
Estructura					
40	Tarima 2m. x 1m. sin moqueta		40,00 €		1,00
200	m. Truss 30x30 (metro)		10,00 €		0,90
40	m. Truss 25x25 (metro)		7,50 €		0,80
50	m. Truss 52x52 (metro)		30,00 €		0,90
14	Base metálica Truss 30x30		15,00 €		0,70
6	Bisagra Truss 30x30		30,00 €		0,70
24	Dado Truss 30x30		25,00 €		0,70
6	Corner Truss 25x25		12,00 €		0,80
4	Torre elevación tipo Work LW155		50,00 €		0,60
4	Torre elevadora truss 52x52		375,00 €		0,80
4	Torre elevadora truss 30x30		120,00 €		0,80
10	Motor de cadena SWL 1000 KG tipo Chainmaster / Verlinde		75,00 €		0,80
4	Motor de cadena SWL 500 Kg tipo Chaimaster/ Verlinde		60,00 €		0,80
20	Pasacables tipo "Adam Hall" (Negro)		7,00 €		0,70
4	Torre tipo Manfrotto 087/07		30,00 €		0,70
10	Soporte para monitor tipo Unicol		20,00 €		0,70



TABLA DE COEFICIENTES DE MATERIAL.

DÍAS DE FUNCIÓN/EVENTO CON PÚBLICO O ASISTENTES	COEFICIENTES	MONTAJES / ENSAYOS	COEFICIENTES
1	1	hasta 1 semana	0
2	1,6	2 semanas	0,5
3	2	3 semanas	1
4	2,35	4 semanas	1,5
5	2,65	5 semanas	2
6	2,95	6 semanas	2,5
7	3,25		
8	3,55		
9	3,85		
10	4,15		

TABLA (II)

Nº	CATEGORIAS	PRECIO 1/2 Jor	JORNADA	MENSUAL	ANUAL
	Delegado de Empresa / Jefe Técnico				
	Operario de Montaje				
	Técnico auxiliar Sonido				
	Operario de Mesa Sonido				
	Técnico auxiliar Iluminación				
	Operario de Mesa Iluminación				
	Técnico Operador Cañones				
	Técnico auxiliar de vídeo				
	Técnico Realizador				
	Técnico Operador de Cámara				
	Técnico operario Congresos				
	Técnica Traducción simultánea				

Tabla de Personal mínimo y Precios máximos.

Nº MÍN	CATEGORIAS	PRECIO 1/2 Jor 4 horas	JORNADA 8 horas	MENSUAL 160h	ANUAL 1760 h
1	Delegado de Empresa / Jefe Técnico	100,00 €	200,00 €		
8	Operario de Montaje	60,00 €	90,00 €		
3	Técnico auxiliar Sonido	75,00 €	120,00 €	2.200,00 €	26.400,00 €
2	Operario de Mesa Sonido	100,00 €	180,00 €	2.500,00 €	30.000,00 €
3	Técnico auxiliar Iluminación	75,00 €	120,00 €	2.200,00 €	26.400,00 €
2	Operario de Mesa Iluminación	100,00 €	180,00 €	2.500,00 €	30.000,00 €
3	Técnico Operador Cañones	75,00 €	120,00 €	1.800,00 €	21.600,00 €
2	Técnico auxiliar de vídeo	75,00 €	120,00 €	2.200,00 €	26.400,00 €
1	Técnico Realizador	120,00 €	220,00 €		
2	Técnico Operador de Cámara	100,00 €	180,00 €		
4	Técnico operario Congresos	90,00 €	150,00 €		
2	Técnica Traducción simultánea	90,00 €	150,00 €		

Valores de Ponderación.

CATEGORIAS	PRECIO 1/2 Jor	JORNADA	MENSUAL	ANUAL
Delegado de Empresa / Jefe Técnico	0,44	0,67	0,00	0,00
Operario de Montaje	0,44	0,67	0,00	0,00
Técnico auxiliar Sonido	0,47	0,60	0,33	0,27
Operario de Mesa Sonido	0,40	0,40	0,40	0,47
Técnico auxiliar Iluminación	0,31	0,40	0,22	0,18
Operario de Mesa Iluminación	0,40	0,40	0,40	0,47
Técnico Operador Cañones	0,44	0,44	0,22	0,00
Técnico auxiliar de vídeo	0,31	0,40	0,22	0,18
Técnico Realizador	0,22	0,33	0,00	0,00
Técnico Operador de Cámara	0,38	0,18	0,00	0,00
Técnico operario Congresos	0,67	1,00	0,00	0,00
Técnico Traducción simultánea	0,22	0,33	0,00	0,00

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., provisto con número.....de (DNI/Pasaporte/o documento que haga sus veces), Interviniendo en representación de la entidad....., en calidad de(apoderado/administrador/consejero delegado, otros).

Enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el procedimiento de -----
----- mediante procedimiento abierto, y aceptando íntegramente el contenido del mismo.

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que **cumple** todas y cada una de **las condiciones** establecidas legalmente para contratar con AUDITORIO DE TENERIFE, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, incluidos los requisitos de solvencia económica y técnica que en su caso se exijan de conformidad con la cláusula 10 de los presentes pliegos.
- Que las **prestaciones** propias del contrato quedan comprendidas **en el objeto social** o en el ámbito de la actividad de su empresa a los efectos previstos en el art 66.1 de la LCSP.
- Que **ni la empresa** que represento **ni su personal** han **participado en la elaboración** de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- La sociedad o empresa que represento está al **corriente** del pago, tanto de sus **obligaciones con la Seguridad Social** impuestas por la legislación vigente, con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que mi persona o la entidad a la que represento **no se encuentra comprendida** en ninguna de las circunstancias de incapacidad o **prohibición de contratar** que se establecen en el artículo 71 del LCSP, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Me comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores** de conformidad en el caso de que sea requerido para ello por la AUDITORIO DE TENERIFE por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.
- Que la sociedad a la que represento (marcar con una "X" lo que corresponda):
 - ☐ No forma parte de ningún grupo empresarial.
 - ☐ Forma parte de un grupo empresarial pero en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa vinculada o perteneciente a mi grupo de empresas, conforme es definido en el art. 42 del Código de Comercio.
 - ☐ Forma parte de un grupo empresarial y a este procedimiento concurren las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio.
- En el supuesto de ser empresa extranjera) Declara de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente Acta de declaración responsable.

En, a.....,de.....de 2019.

Fdo:

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad. nº.....,y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

-A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

-Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

....% de

....% de

-Que de común acuerdo, designan a D/D^a., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

-Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:.....,C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

En, a.....de.....de 2019

Fdo.:..... Fdo.:.....

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de los servicios ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
6. Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel

intermedio.

11. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
12. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 2019

Fdo.:

ANEXO V
MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE
INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL:

[sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D^a, con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 201...

Fdo.:

ANEXO VI**MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES EXIGIDOS
COMO REQUISITO ADICIONAL DE SOLVENCIA.**

D/D^a, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de los servicios de “.....”, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me **comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes exigidos** y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en el pliego, siendo los siguientes:

(...)

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 201...

Fdo:.....

ANEXO VII**MODELO DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS**

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....";:

Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o extranjero que pudiera corresponde al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, a.....de.....de 201...

Fdo:.....

ANEXO VIII

AUTORIZACION PARA REMISIÓN DOCUMENTACION POR MEDIOS ELECTRONICOS.

Don, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.

AUTORIZA

A **AUDITORIO DE TENERIFE**, a poder remitir, si así se estimase procedente, las notificaciones, oficios de trámite de audiencia, subsanación o aclaración y/o cualquier trámite que pudiera generar el procedimiento de licitación del contrato de, por medio de correo electrónico, o por medio de fax, a la dirección y fax siguientes:

- Correo electrónico:
- Fax nº:

Asimismo me comprometo, expresamente a confirmar por el mismo medio su recepción. Lugar, fecha, firma y sello de la empresa.

ANEXO IX
OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN

D/Dña.....
 con D.N.I....., actuando en nombre propio/ en nombre y representación de
 la empresa

....., según poder bastante vigente al día de la fecha, enterado/a del expediente de contratación cuyo objeto es el **servicio de AUDIOVISUALES a prestar en el AUDITORIO DE TENERIFE** DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente de contratación de AUDITORIO DE TENERIFE SAU, manifiesto, en cumplimiento del correspondiente Convenio Colectivo, **la obligación de subrogación**, por parte de empresa a la que yo represento, en la contratación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista que ha venido desempeñando el servicio de AUDIOVISUALES objeto del presente contrato y que estén adscritos a la dependencia de que se trate, en la modalidad contractual que fuere, previstos en el pliego de prescripciones técnicas que acompaña a esta contratación.

(lugar, fecha y firma).

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

D/Dña.....
con D.N.I....., actuando en nombre propio/ en nombre y representación de
la empresa

....., según poder bastante vigente al día de la fecha, enterado/a del expediente de contratación cuyo objeto es **contratación del servicio AUDIOVISUALES en el AUDITORIO DE TENERIFE** DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente de contratación de AUDITORIO DE TENERIFE, que la indicada empresa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y que adquiere el compromiso formal con el AUDITORIO DE TENERIFE, de cumplimiento de las obligaciones salariales, de la seguridad social, y resto de obligaciones laborales derivadas de la aplicación del correspondiente convenio colectivo. Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en.....

(lugar, fecha y firma).

ANEXO XI
PERSONAL AUDITORIO DE TENERIFE

Iniciales Nombres y apellidos	Tipo contrato	Categoría	Antigüedad
F.D.M.	189	Oficial 2ª	3/10/2008
R.H.G.	189	Oficial 2ª	20/05/2016
F.J.P.B.	100	Oficial 2ª	11/09/2018
B.A.A.	100	Oficial 2ª	15/09/2018
A.E.M.D.	189	Oficial 2ª	10/10/2018
A.B.N.	189	Oficial 2ª	10/10/2018